

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0066-2023-A/MPMN**

Moquegua, **09 FEB. 2023**

**VISTOS,**

El Informe Legal N° 100-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 002-2023-SNVM/SGC/GA/MPMN, Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Resolución de Alcaldía N° 00259-2021-A-MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 43° N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que mediante las Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el inciso 6) del art. 20° de la acotada norma, dispone que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, en su artículo 4°, numeral 4.1), define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su trigésima quinta disposición complementaria final dispone que en el Año Fiscal 2023, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco del numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo 057-2022-EF, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso, que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/ 51.01, aprobando la Directiva N° 003-2021-EF/51.01: Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos. Asimismo, aprueba el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable, estableciendo el contenido y plazos máximos para su presentación;

Que, mediante Informe N° 002-2023-SNVM/SGC/GA/MPMN, de fecha 09 de enero del 2023, el sub Gerente de Contabilidad, solicita se realicen los trámites correspondientes para la modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, nombrados según Resolución de Alcaldía N° 00259-2021-A-MPMN, en su oportunidad, conforme al siguiente detalle:

- |  |              |
|--|--------------|
| ➤ Gerente de Administración                                | - PRESIDENTE |
| ➤ Sub Gerente de Contabilidad                              | - INTEGRANTE |
| ➤ Sub Gerente de Logística y Servicios Generales           | - INTEGRANTE |
| ➤ Gerente de Infraestructura Pública                       | - INTEGRANTE |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico y Social                 | - INTEGRANTE |
| ➤ Gerente de Administración Tributaria                     | - INTEGRANTE |
| ➤ Sub Gerente de Ejecución Coactiva                        | - INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | - INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal     | - INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Oficina de Control Institucional              | - VEEDOR     |

Que, de lo expuesto, y en base a los lineamientos establecidos en el instructivo y las directivas citadas en los párrafos anteriores, de los actuados, se concluye que dicha solicitud de modificación de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es acorde con la normativa desarrollada en los párrafos precedentes; toda vez que no contraviene ningún dispositivo legal sobre la materia, lo cual permite colegir que es viable designar a nuevos integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, los cuales han sido propuestos por la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme al detalle establecido en el párrafo 1.3 del presente Informe Legal;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, el mismo que estará conformado por:

- |  |              |
|--|--------------|
| ➤ Gerente de Administración                                | - PRESIDENTE |
| ➤ Sub Gerente de Contabilidad                              | - INTEGRANTE |
| ➤ Sub Gerente de Logística y Servicios Generales           | - INTEGRANTE |
| ➤ Gerente de Infraestructura Pública                       | - INTEGRANTE |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico y Social                 | - INTEGRANTE |
| ➤ Gerente de Administración Tributaria                     | - INTEGRANTE |
| ➤ Sub Gerente de Ejecución Coactiva                        | - INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | - INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal     | - INTEGRANTE |
| ➤ Jefe de la Oficina de Control Institucional              | - VEEDOR     |

**ARTICULO SEGUNDO.- LA COMISION**, de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- LA COMISION**, de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Y ASEGURAR**, los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones conducentes al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; teniendo en cuenta lo establecido en la trigésima quinta disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, en archivo PDF la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento del numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 00259-2021-A-MPMN.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY GOAYLA  
ALCALDE

